

Salliqueló 18 de Octubre de 1984

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: Considérese de inaplicabilidad total en Salliqueló el indicador urbanfstico DENSIDAD POBLACIONAL NETA condicionante de los proyecto de obras de arquitectura / y fraccionamiento de los terrenos urbanos.

ARTICULO 2°: Considérese improcedente para los intereses del partido de Salliqueló la Legislación Provincial que obliga a las localidades a sujetarse, en los fraccionamientos de terrenos urbanos, a normas únicas, considerándose procedente que se modifiquen tales normativas que permitan al Municipio dictar sus propias normas al respecto.

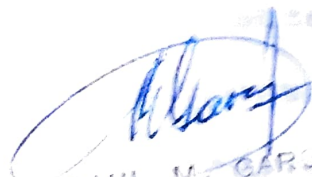
ARTICULO 3°: Facúltase al D.E. a gestionar la derogación de la necesidad de aplicar en los proyectos de obra de arquitectura el indicador urbanfstico: DENSIDAD POBLACIONAL NETA.

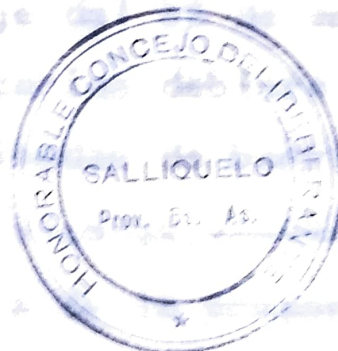
ARTICULO 4°: Comuníquese al M.O.P.. Ministerio de Gobierno, / Dirección de Geodesia y Ordenamientos urbano, a todas las Delegaciones del Concejo Profesional de Ingenieria de la Pcia de Bs. As. y al D.E.


ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-

RESOLUCION N.º 24

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-


RAUL M. GARCIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




MABEL R. TELLECHEA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE